

RESOLUCIÓN AAC/ /2023 , de de , de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas en el distrito de cuenca fluvial de Catalunya.

La participación de entidades sociales, ambientales y de los entes locales en el desarrollo de actuaciones de mejora ambiental, en colaboración con los órganos de la Generalitat responsables de la recuperación de los ecosistemas acuáticos, se considera que favorece la implicación de la sociedad en una mejor gestión continuada y experta de sus valores ambientales.

Uno de los mecanismos que permite articular esta participación de las entidades locales y supramunicipales y las entidades sociales y ambientales en la realización de actuaciones y en la gestión de los espacios naturales son los acuerdos de custodia del territorio, regulados en el artículo 623-34 de la Ley 3/2017, de 15 de febrero, del libro sexto del Código civil de Catalunya, relativo a las obligaciones y los contratos, y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, y en el artículo 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. La custodia se valora en los criterios estratégicos de los criterios de valoración previstos en el anexo I de las bases.

Dado que, en cuanto a las actuaciones de recuperación ecológica de ríos y zonas húmedas, se considera que la implicación de entidades sociales y ambientales y entes locales y supramunicipales contribuye a la consecución de los objetivos ambientales definidos en la planificación hidrológica, el Programa de medidas del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Catalunya para el período 2022-2027, aprobado por Acuerdo GOV/91/2023, de 16 de mayo, incluye medidas de promoción de actuaciones de mejora y conservación del estado de ríos y zonas húmedas mediante la restauración ecológica, consistente en la medida A2.031 de subvenciones para actuaciones de restauración hidromorfológica, dotada con 4.000.000 de euros, y la medida A3.011, consistente en subvenciones para actuaciones de mejora del estado ecológico de los humedales y dotada con 4.000.000 de euros;

Dado que el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en su sesión de 20 de julio de 2023, ha acordado aprobar las bases de una línea de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y mejora del estado ecológico en zonas húmedas, y delegar en su Dirección las facultades para hacer públicas las correspondientes convocatorias y para otorgar las subvenciones, y que este Acuerdo ha sido publicado mediante Resolución AAC/2714/2023, de 20 de julio (DOGC núm. 8965, de 25 de julio de 2023),

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de recuperación de riberas y mejora del estado ecológico en zonas húmedas.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases de las subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas, hechas públicas por la Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, y la delegación en la Dirección de las

facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones (DOGC núm. 8965, de 25 de julio de 2023).

b) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 4.000.000 de euros, con cargo al capítulo IV de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para el año 2024 y 2025.

—4 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la base quinta, hecha pública por la Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener por personas jurídicas en el portal Trámites Gencat, dentro del catálogo de trámites de la Agencia Catalana del Agua, y en el caso de administraciones locales, en el EACAT.

—5 Las solicitudes de subvención se pueden presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—6 Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento y el plazo para su conclusión, así como el medio de notificación de la resolución y, si agota o no la vía administrativa, con indicación de los recursos y órganos ante los cuales se pueden interponer, se especifican en la base séptima recogida en la Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y mejora del estado ecológico en zonas húmedas, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

— 7 Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Director

P.D. (Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, DOGC núm. 8965, de 25 de julio de 2023)

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de de junio, por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a actuaciones de recuperación de riberas y de mejora de la estado ecológico en zonas húmedas en el Distrito de cuenca fluvial de Cataluña (ref. BDNS 730169) y la corrección de errores de la Resolución ACC/4480/2023

Dado que la Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio , hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones a actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas; y la delegación en la Dirección de las facultades para aprobar las convocatorias correspondientes y para resolver el otorgamiento de las subvenciones (DOGC núm. 8965, de 25.7.2023);

Dado que la Resolución ACC/4480/2023, de 24 de noviembre, hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas en Distrito de cuenca fluvial de Cataluña (DOGC núm. 9084 , de 22.1.2024, ref. BDNS 730169), y en su punto 3 establece:

"3 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 4.000.000 € euros con cargo al capítulo IV de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para los años 2024 y 2025."

Dado que, de acuerdo con el certificado de existencia de crédito, la Agencia Catalana del Agua destina a la financiación de esta convocatoria una dotación máxima de 4.000.000 euros con cargo al capítulo IV de los presupuestos del Agencia Catalana del Agua para los años 2024, 2025 y 2026;

Dado que existe disponibilidad para destinar una cantidad adicional de recursos económicos a cofinanciar medidas de promoción de actuaciones de mejora y conservación del estado de ríos y zonas húmedas mediante la restauración ecológica y visto el elevado número de solicitudes recibidas, se considera conveniente ampliar la dotación presupuestaria destinada inicialmente a financiar la citada convocatoria.

De acuerdo con el artículo 92.4 b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con la publicación de la declaración de los créditos efectivamente disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión de las subvenciones, en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, y de las funciones establecidas en el artículo 10 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por Decreto 86/2009, de 2 de junio,

Resuelvo:

–1 Ampliar en 1.550.000,00 euros adicionales la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas en el Distrito de cuenca fluvial de Cataluña, hecha pública por la Resolución ACC/4480/2023, de 24 de noviembre, distribuida en las siguientes anualidades: un importe adicional de 750.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2024 y un importe adicional de 800.000 ,00 euros con cargo al presupuesto del año 2026. La mencionada dotación adicional se financia con cargo al capítulo IV de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua.

En consecuencia, el punto 3 de la Resolución ACC/4480/2023 queda redactado como sigue:

"3 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 5.550.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 760.0001 de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para los años 2024, 2025 y 2026."

-2 Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* .

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación , de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Director

P. d. (Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, DOGC núm. 8965, de 25.7.2023)